

0000001



TERCERA

CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE
TRANSPORTE TRANSMATERIAL S.A.

SOLICITADA POR: FLAVIO WILMAR CUASQUEN
ALMEIDA Y OTROS

CUANTIA: US. 1.600.00

FECHA: QUITO, 4 DE DICIEMBRE DEL 2012

2
2



ACTUACION No. 981

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA TRANSPORTE

TRANSMATERIAL S.A

OTORGADA POR: FLAVIO WILMAR CUASQUEN

ALMEIDA Y OTROS

CUANTIA: US. 1.600.00

DE COPIAS

MD.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día **CUATRO (4) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOCE**, ante mí, Doctor Marco Vela, Notario Vigésimo Primero del cantón, comparecen los señores: FLAVIO WILMAR CUASQUEN ALMEIDA, casado; SEGUNDO ARTURO SIMBAÑA TITE, casado; EDUARDO SIMBAÑA, casado; VENERIO SIMITRIO INTRIAGO MACIAS, casado; SEGUNDO SALVADOR CACUANGO ARELLANO, casado; MARCO ORLANDO SIMBAÑA GUALOTO, casado; HONORIO SIMBAÑA, casado; JOSE HERNAN ANAGUMBLA, casado; CESAR GONZALO YAPO VELASQUEZ, casado; LUIS GUSTAVO TASHUANO CHICAIZA, casado; con SANTIAGO GIOVANNY VINUEZA LLUMIPANTA, soltero, OLMEDO

VINUEZA CAIZA, casado; ANDRES RAUL USIÑA GUALOTO, casado; SEGUNDO IVAN TASIGUANO CHICAIZA, casado; LUIS ARTURO YAPO GUACOLLANTE, casado; LUIS VINICIO MALIZA MEZA, casado, todos por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores

de edad, legalmente capaces, de este domicilio, a quienes de conocer doy fe y me presentan para que la eleve a escritura pública

la siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, díguese insertar una que contenga el acto de constitución de la Compañía Anónima denominada COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TRANSMATERIAL S.A, de acuerdo a las estipulaciones que a continuación se expresan:

PRIMERA.- Comparecientes: Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública las siguientes personas: FLAVIO WILMAR CUASQUEN ALMEIDA, de estado civil casado, con cedula numero: cero cuatro cero cero nueve ocho siete uno tres guión siete (040098713-7), SEGUNDO ARTURO SIMBAÑA TITE, de estado civil casado, con cedula numero uno siete cero cinco seis cero nueve cero uno guión dos (170560901-2), EDUARDO SIMBAÑA de estado civil casado con cedula uno siete cero cinco tres tres tres siete ocho guión siete (170533378-7), VENERIO SIMITRIO INTRIAGO MACIAS, de estado civil casado, con cedula numero uno tres cero cuatro dos nueve tres cero nueve guión tres (130429309-3), SEGUNDO SALVADOR CACUANGO ARELLANO, de estado civil casado, con cedula numero uno siete cero seis siete uno uno cinco uno guión cero (170671151-0), MARCO ORLANDO SIMBAÑA GUALOTO, de esta civil casado, con cedula uno siete uno seis

3

0000003

3



siete seis tres dos cinco guión tres (171676325-3), HONORIO SIMBAÑA, de estado civil casado, con cedula de ciudadanía numero uno siete cero siete cero dos cero cinco cero guión siete (170702050-7), JOSE HERNAN ANAGUMBA, de estado civil casado, con cedula numero uno siete cero ocho dos cinco ocho uno uno guión cuatro (170825811-4), CESAR GONZALO YAPO VELASQUEZ, de estado civil casado, con cedula numero uno siete cero siete dos cinco uno seis cuatro guión nueve (170725164-9), LUIS GUSTAVO TASHUANO CHICAIZA, de estado civil casado, con cedula numero uno siete uno cuatro tres cuatro dos dos siete guión cuatro (171434227-4), SANTIAGO GIOVANNY VINUEZA LEUMIPANTA, de estado civil soltero, con cedula numero uno siete uno tres tres cero ocho uno siete guión siete (171330817-7), OLMEDO VINUEZA CAIZA, de estado civil casado, con cedula numero uno siete cero tres uno cero seis tres tres guión cuatro (170310633-4), ANDRES RAUL USIÑA GUALOTO, de estado civil casado, uno siete cero tres uno tres dos ocho cinco guión cero (170313285-0), SEGUNDO IVAN TASIGUANO CHICAIZA, de estado civil casado, con cedula numero uno siete uno cero seis dos cinco tres cinco guión nueve (171062535-9), LUIS ARTURO YAPO GUACOLLANTE, de estado casado, con cedula numero uno siete cero siete tres cero ocho uno nueve guión uno (170730819-1), LUIS VINICIO MALIZA MEZA, de estado civil casado, con cedula numero cero dos cero cero ocho ocho cinco siete guión seis (020088857-6). Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, con capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibición para

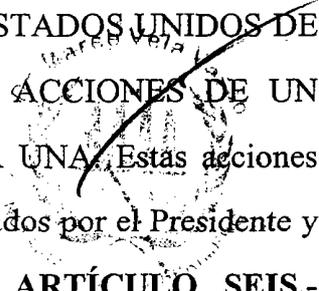
establecer este tipo de sociedad, comparecencia que la realizan por sus propios derechos. **SEGUNDA.**- Los comparecientes convienen en constituir la compañía anónima denominada "TRANSPORTE TRANSMATERIAL S.A.", que se regirá por las Leyes del Ecuador y el siguiente estatuto. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TRANSMATERIAL S.A. CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN. ARTÍCULO UNO.- NOMBRE:** La compañía llevará el nombre de "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TRANSMATERIAL S.A.". **ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO:** El domicilio principal de la Compañía será la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, y por resolución de la Junta General de Accionistas, la compañía podrá establecer sucursales, agencias y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador, conforme a la ley. **ARTÍCULO TRES.- OBJETO SOCIAL:** La compañía se dedicara exclusivamente al transporte de Carga Pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la ley orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes es esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social.- **ARTÍCULO CUATRO.- DURACION:** El plazo de duración de la compañía es de treinta años contados a partir de la fecha de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil de su domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese

u1

7

0000004

la Junta General de Accionistas en la forma prevista en el Estatuto y en la Ley. **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD.- ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL:** El capital suscrito de la Compañía es de UN MIL SEISCIENTOS (1.600) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA., dividido en OCHENTA ACCIONES DE UN VALOR DE VEINTE (20) DOLARES CADA UNA. Estas acciones estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía. **ARTÍCULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL:** El capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y la forma establecida por la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento. **ARTÍCULO SIETE.- RESPONSABILIDAD:** La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO OCHO.- LIBRO DE ACCIONES:** La Compañía llevará un libro de Acciones y Accionistas en el que registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías. **CAPITULO TERCERO.- EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTICULO**



NUEVE.- EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el balance general anual, el estado de pérdidas y ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. Durante los quince días anteriores a la sesión de Junta, tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las Oficinas de la Compañía.

ARTÍCULO DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVAS.- La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además, la Junta General de Accionistas, podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.

CAPITULO CUARTO.- DE LOS ACCIONISTAS. ARTÍCULO

ONCE.- ACCIONISTAS.- Se considera como accionista quien aparezca como tal en el libro de Acciones y Accionistas que lleva la compañía.

ARTICULO DOCE.- DERECHO DE LOS

ACCIONISTAS. Son derechos fundamentales y principales del accionista de los cuales no se lo puede privar: a) la calidad de accionista; b) participar de los beneficios sociales, debiendo observar igualdad en el tratamiento para los accionistas de la misma clase; c) participar en las mismas condiciones establecidas en el literal anterior, en la distribución del remanente en caso de liquidación de la compañía; d) intervenir en las juntas generales de accionistas con voz y voto, personalmente o por medio de representante que porte una carta poder

o un poder notarial, según el caso; e) integrar los órganos de administración o fiscalización de la compañía cuando fueren elegidos para ello conforme a las normas de la ley y de este Estatuto; f) gozar de preferencia para la suscripción de acciones en caso de aumento de capital; g) impugnar las resoluciones de la junta general y ~~mas órganos~~ de la compañía en los casos y en la forma prevista por los artículos doscientos quince y doscientos dieciséis de la ley de compañías. No podrá ejercer este derecho el accionista que estuviere ~~en mora~~ en el pago de sus aportes; h) negociar libremente sus acciones; i) los demás QUE LE CONFIEREN LA Ley de Compañías, el presente Estatuto y Reglamentos.

ARTICULO TRECE.- OBLIGACIONES DEL ACCIONISTA.- Son obligaciones del accionista, las siguientes: a) pagar a la compañía la aportación suscrita; b) cumplir con los deberes que le imponga el contrato social; c) abstenerse de realizar todo acto que implique ingerencia en el manejo de la compañía, cuando no hubiere sido legítimamente designado para ello; d) responder solidaria e ilimitadamente frente a la compañía y frente a terceros por la verdad de las suscripción y entrega del aporte social, por la existencias real del aporte y por todas las declaraciones constantes en el contrato social; e) las demás que le imponga la Ley de Compañías, otras Leyes pertinentes el presente Estatuto y los Reglamentos.

CAPITULO QUINTO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA. ARTICULO

CATORCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y Gerente General; cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos estatutos. **Sección Uno: DE LA JUNTA GENERAL DE**

ACCIONISTAS. ARTÍCULO QUINCE.- DE LA JUNTA

GENERAL DE ACCIONISTAS: La Junta General de Accionistas es el Organismo Supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y extraordinariamente las veces que fuere convocada, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.

ARTÍCULO DIECISEIS.- CONVOCATORIA: La convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta; y, expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente convocará a Junta General a pedido del o de los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital suscrito, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DIECISIETE.- REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS: Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirá en el domicilio principal de la Compañía. Los accionistas podrán concurrir a las Juntas personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero será necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los accionistas los Administradores y Comisarios de la Compañía.

ARTÍCULO DIECIOCHO.- QUORUM: Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de los accionistas que tengan por lo menos la mitad de capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada

para primera reunión, y la Junta General se instalara con el numero de accionistas presentes o que concurren, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresara en la convocatoria. Para el caso contemplado en el Artículo doscientos cuarenta y uno de la Ley de Compañías, LAS DECISIONES DE LA Junta General serán tomados por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría numérica. ARTICULO DIECINUEVE DE LA PRESIDENCIA.- Presidirá la Junta general de Accionistas, el Presidente de las compañías. Actuara como Secretario, el Gerente General. A falta del Presidente, actuara quien lo subroge; y a falta del Gerente General actuara como Secretario la persona que designe la Junta. ARTICULO VEINTE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta general de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su competencia lo siguiente: UNO: Nombrar al presidente, al Gerente General, al Comisario Principal y suplente, así como los Vocales Principales y Alternos del Directorio; DOS. Conocer y Resolver todos los informes que presente el Gerente General y demás órganos de administración y fiscalización, como los relativo a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración; TRES: Resolver sobre el aumento o disminución del capital, prorroga de plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; CUATRO: Fijar las remuneraciones que percibirá el

Presidente. El Gerente General y el comisario. CINCO: Resolver acerca de la disolución y liquidación de las compañías, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; SEIS: Fijar la cuantía de los gastos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General y la de los que requieran autorización de la junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías; SIETE: Autorizar el Gerente General el otorgamiento de poderes generales de conformidad con la Ley; OCHO. Interpretar obligatoriamente el Presente Estatuto; NUEVE. Resolver cualquier asunto que fuese sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la compañía; DIEZ. Aprobar el presupuesto de la compañía; ONCE. Aprobar y expedir los reglamentos de la compañía; y; DOCE. Los demás que contemple la ley y estos Estatutos. ARTICULO VEINTE Y UNO.- JUNTA UNIVERSAL.- la compañía podrá celebrar sesiones de junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal, de la conformidad a lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es que la Junta pueda constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.

Sección dos.- DEL PRESIDENTE. ARTICULO VEINTE Y DOS.- El Presidente de la compañía será elegido por la Junta general de Accionistas para un periodo de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y podrá tener o no la calidad de accionista. El Presidente permanecerá en funciones hasta ser legalmente

reemplazado. ARTICULO VEINTE Y TRES.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: UNO) Presidir la secciones de la Junta General de Accionistas; DOS) cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; TRES) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones o los certificados provicionales, asi como las actas de la Junta General de Accionistas; CUATRO) Supervisar la contabilidad y el manejo financiero de la compañía: CINCO) Fijar conjuntamente con el Gerente General los cheques de las cuentas bancarias de la compañía, según sus atribuciones; SEIS) suscribir conjuntamente con el Gerente General obligaciones hipotecarias sobre bienes raíces de la compañía; SIETE) Velar por el fiel cumplimiento del objeto social de la compañía; OCHO) Presentar a la junta General de Accionistas; NUEVE) convocar a Junta generales de accionistas, ordinarias y extraordinaria ; DIEZ) Resolver conjuntamente con el Gerente General la creación de Gerencias, Subgerencias y Direcciones Departamentales; y, conjuntamente con el Gerente General, nombrar estos funcionarios, fijar sus remuneraciones y determinar sus atribuciones deberes y obligaciones; ONCE) vigilar la marcha General de la compañía y el desempeño de las funciones de servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas ; DOCE) intervenir en la celebración de actos y contratos relacionados con el giro de los negocios, sin mas limitaciones que las establecida en la ley y estos Estatutos; TRECE) firmar el nombramiento del Gerente General: CATORCE) inscribir su nombramiento en el Registro Mercantil; QUINCE) subrogar el Gerente General aunque no se le encargue por escrito , por faltas o ausencias temporal o definitiva, con todas las

atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; DIECISEIS) las demás que señale la Ley de Compañías, Estatuto, Reglamentos de la compañía y la Junta General de Accionistas. DEL GERENTE GENERAL. ARTÍCULO VEINTICUATRO.- DEL GERENTE GENERAL.- El gerente será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el Representante Legal de la Compañía. UNO. ARTICULO VEINTICINCO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Son deberes y atribuciones del Gerente General de la compañía: UNO) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en forma individual; DOS) cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta General de Accionistas; TRES) actuar como Secretario en las secciones de la junta General de Accionista; CUATRO) firmar conjuntamente con el Presidente de la actas de la junta Generales de Accionistas; CINCO) firmar conjuntamente con el Presidente los títulos-acciones o los certificados provisionales; SEIS) subrogar al Presidente, con todas las atribuciones de este caso de falta o ausencias temporal ; SIETE) convocar a las juntas generales de accionistas ordinarias o extraordinarias, por disposición del Presidente; OCHO) suscribir el nombramiento del Presidente, NUEVE) firmar la correspondencia de la compañía: DIEZ) conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; ONCE) dirigir la gestión económica - financiera de la

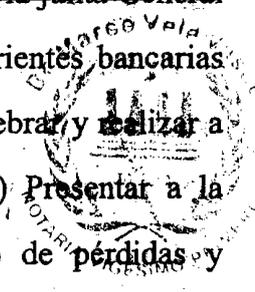
8

0000008 15

Handwritten signature or initials.

Compañía; DOCE) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; TRECE) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firmar conjunta con el Presidente, hasta por el monto que está autorizado por la junta General de Accionistas; CATORCE) manejar las cuentas corrientes bancarias de la compañía, según sus atribuciones; QUINCE) celebrar y realizar a nombre de compañía contratos y actos; DIECISEIS) Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los setenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; DIECISIETE) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; DIECIOCHO) Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley; DIECINUEVE) contratar conjuntamente con el Presidente Ejecutivo al personal técnico administrativo y trabajadores que requiera la compañía para el desarrollo de sus actividades; VEINTE) organizar y llevar la contabilidad de la compañía que será manejada bajo la supervisión del Presidente de la Compañía; VEINTE Y UNO) Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los libros de Contabilidad, el de Acciones y Accionistas y las Actas de la Junta General de Accionistas; VEINTE Y DOS) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; VEINTE Y TRES) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas.

CAPITULO SEXTO.- DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL. ARTÍCULO VEINTISÉIS.- DEL COMISARIO: La Junta General de accionistas nombrará un Comisario Principal y un Suplente, accionistas o no, quienes durarán



16
dos años en sus funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente.

ARTÍCULO VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO: Son atribuciones y deberes del Comisario los que

constan en la Ley, este estatuto y sus reglamentos; y, los que determine la Junta General de Accionistas. En general el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía.

CAPITULO SEPTIMO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO

VEINTIOCHO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La disolución y liquidación de la compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección décimo segunda de esta Ley, así como por el Reglamento sobre Disolución y Liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto.

ARTÍCULO VEINTINUEVE.- DISPOSICIONES GENERALES: ARTÍCULO VEINTINUEVE En todo lo no previsto

en este estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los reglamentos de la Compañía y a lo que se resuelva la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO TREINTA.-**

La reforma DEL estatuto, aumento o cambio de unidades variación de servicio y mas actividades de Transito y Transporte Terrestre. Lo efectuara la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Transito.

ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- La compañía en todo los relacionado con el transito y Transporte Terrestre, se someterá a las Ley Orgánica de Trasporte Terrestre, transito y Seguridad Vial y sus Reglamentos, y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Transito. **ARTICULO TREINTA Y DOS.-** si por efecto

9

0000009

9

de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlos. **ARTÍCULO TREINTA Y TRES.-** AUDITORIA: Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. **ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO.-** AUDITORIA EXTERNA: En lo que se refiere a la Auditoria Externa se estará a lo que dispone la Ley. **ARTICULO TREINTA Y CINCO.-** En todo lo no previsto a este estatuto se estará a las Disposiciones de la Ley de compañías y sus Reglamentos, así como a los Reglamentos de la Compañía y a los que resuelva la Junta General de Accionistas. **ARTICULO TREINTA Y SEIS.-** INTEGRACIÓN DEL CAPITAL: Los accionistas fundadores de la compañía "COMPAÑIA DE TRANSPORTES TRANSMATERIAL S.A", cuyo capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado la integran en el capital es en la proporción abajo detallada:.....



Handwritten signature or scribble.

NOMBRE DEL SOCIO	# DE ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR
FLAVIO CUASQUEN ALMEIDA	5	100.00	100.00	\$0.00
SEGUNDO ARTURO SIMBAÑA TITE	5	100.00	100.00	\$0.00
EDUARDO SIMBAÑA	5	100.00	100.00	\$0.00
VENERIO SIMITRIO INTRIAGO MACIAS	5	100.00	100.00	\$0.00
SEGUNDO SALVADOR CACUANGO ARELLANO	5	100.00	100.00	\$0.00
MARCO ORLANDO SIMBAÑA GUALOTO	5	100.00	100.00	\$0.00

HONORIO SIMBAÑA	5	100.00	100.00	\$0.00
ROSE HERNAN ANAGUMBLA	5	100.00	100.00	\$0.00
JESAR GONZALO YAPO VELASQUEZ	5	100.00	100.00	\$0.00
LUIS GUSTAVO TASHUANO CHICAIZA	5	100.00	100.00	\$0.00
SANTIAGO GIOVANNY VINUEZA LUMIPANTA	5	100.00	100.00	\$0.00
OLMEDO VINUEZA CAIZA	5	100.00	100.00	\$0.00
ANDRES RAUL USIÑA GUALOTO	5	100.00	100.00	\$0.00
SEGUNDO IVAN TASIGUANO CHICAIZA	5	100.00	100.00	\$0.00
LUIS ARTURO YAPO GUACOLLANTE	5	100.00	100.00	\$0.00
LUIS VINICIO MALIZA MEZA	5	100.00	100.00	\$0.00
TOTAL	80	1.600	1.600	\$0.00

ARTÍCULO TREINTA Y SIETE.- La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y a sus reglamentos; y, a las disposiciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. Las reformas al Objeto social, el cambio o aumento de unidades, la variación del servicio y más actividades de tránsito y transporte, las realizará la Compañía, previa autorización de la Agencia Nacional de Tránsito; La cuantía del presente contrato social es de MIL SEISCIENTOS DOLARES AMERICANOS, que corresponde al ciento por ciento del capital suscrito. En todo aquello que no se hubiere previsto en el presente Estatuto, se entenderán incorporados las normas y preceptos que constan en la Ley de Compañías y demás supletorias vigentes en el País. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás de estilo para

10

0000010

10

la plena validez y eficacia de este instrumento público. Hasta aquí la minuta con las rectificaciones solicitadas por los comparecientes y que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública con el todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor Carlos Rojas Chale, con matrícula número diez mil seiscientos setenta y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria, de todo cuanto doy fe.-



[Signature]
 FLAVIO WILMAR CUASQUEN ALMEIDA
 C.C. 0000887137

[Signature]
 SEGUNDO ARTURO SIMBAÑA TITE
 C.C. 170560901-2

[Signature]
 EDUARDO SIMBAÑA
 C.C. 170533378-7

[Signature]
 VENERIO SIMITRIO INTRIAGO MACIAS
 C.C. 13041293093



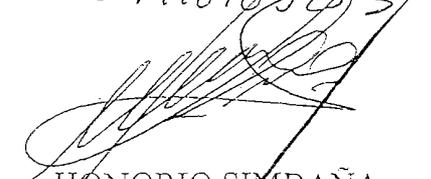
SEGUNDO SALVADOR CACUANGO ARELLANO

C.C. 170671151-0



MARCO ORLANDO SIMBAÑA GUALOTO

C.C. 171676325-3



HONORIO SIMBAÑA

C.C. 170702060-7



JOSE HERNAN ANAGUMBLA

C.C. 1708258114



CESAR GONZALO YAPO VELASQUEZ

C.C. 170725164-9



LUIS GUSTAVO TASHUANO CHICAIZA

C.C. 171434227-4



SANTIAGO GIOVANNY VINUEZA LLUMIPANTA

C.C. 171330817-7

Olmedo Vinuesa
 OLMEDO VINUEZA CAIZA
 C.C. 170310633-4

Andrés Raúl Usiña Gualoto
 ANDRÉS RAÚL USIÑA GUALOTO
 C.C. 170313285-0



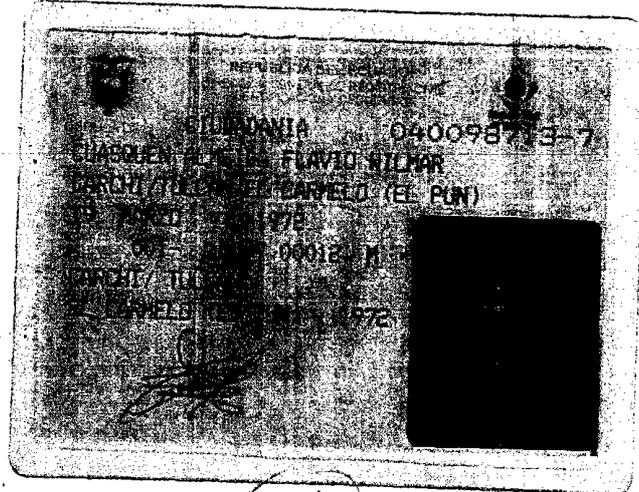
Segundo Iván Tasigano Chicaiza
 SEGUNDO IVÁN TASIGANO CHICAIZA
 C.C. 171062535-9

Luis Arturo Yapo Guacollante
 LUIS ARTURO YAPO GUACOLLANTE
 C.C. 170730819-1

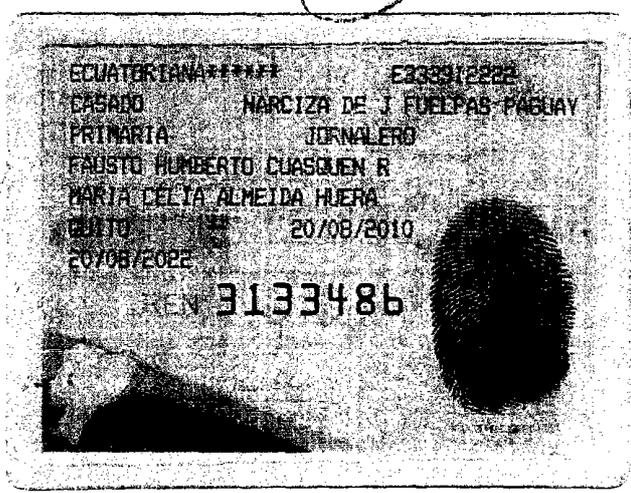
Luis Vinicio Maliza Meza
 LUIS VINICIO MALIZA MEZA
 C.C. 020088857-6.

[Large signature]

22



1



24

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

CIUDADANIA 170533378-7

SIMBAÑA EDUARDO
 PICHINCHA / QUITO / COTACOLLAO
 23 FEBRERO 1959
 002-2 085 01504

PICHINCHA / QUITO
 GONZALEZ SIBRE



ECUATORIANA***** V444304442
 CASADO ROSA ERMINIA CALZA TAMAYO
 PRIMARIA JORNALERO

 VIRGINIA SIMBAÑA
 QUITO 15/06/2012
 15/06/2024
 DUP 0057578



3

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

108-0008 NÚMERO
 170533378 CÉDULA

SIMBAÑA EDUARDO

PICHINCHA	QUITO
PROVINCIA	CANTÓN
KENNEDY	RUMIHAHI
PARROQUIA	ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

26

INSTRUCCIÓN BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CHOFER PROFESIONAL

VIAJES 222

APellidos y Nombres del Padre
CACUANGO LUIS

APellidos y Nombres de la Madre
ARELLANO ROSA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-10-21

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-10-21

[Signature]
CARMEN ABELLA

[Signature]
CARMEN ABELLA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN

CEDELA DE CIUDADANA

170671151-0

APellidos y Nombres
CACUANGO ARELLANO
SEGUNDO SALVADOR

LUGAR DE NACIMIENTO
MADRID

FECHA DE NACIMIENTO
1970-03-21

NACIONALIDAD
ESPAÑOLA

SEXO
M

ESTADO CIVIL
Casado

CARMEN ABELLA
TABANGO CHACHALD

5

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

Referendum y Consulta 7-May-2011

170671151-0 031 - 0005

CACUANGO ARELLANO SEGUNDO SALVADOR

EUROPA ASIA Y OCEANIA ESPAÑA

C. E. EN MADRID

DUPLICADO USD: 8

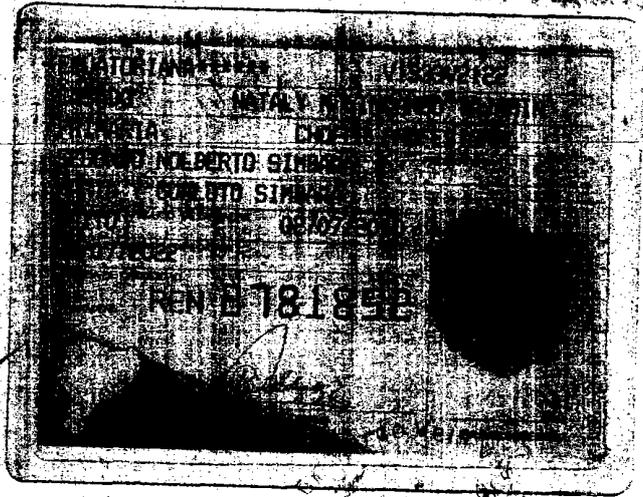
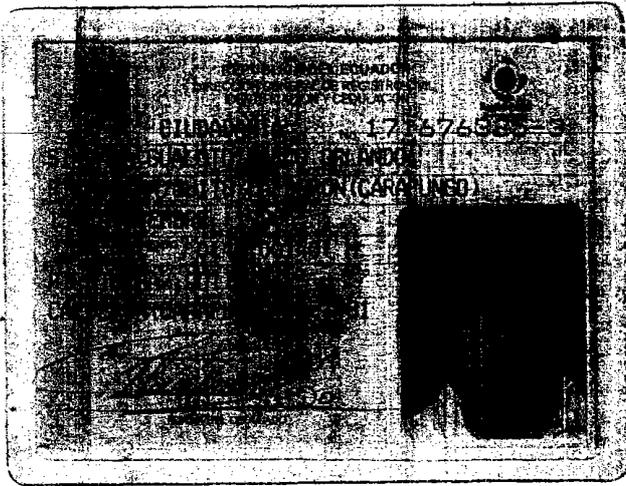
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0023

2373566 15/09/2011 9:34:28

14

27

0000014



6



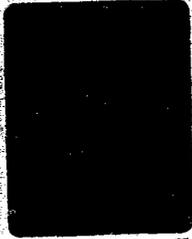
REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 Referendum y Consulta 7-May-2011
 171676123-3 095-0063
 SIMBANA QUALITO MARCO GIRLANDO
 PICHINCHA QUITO
 CALDERON CALDERON
 DUPLICADO (RD 3)
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0048
 3131438 15/11/2012 14:25:17
3131438
IMP. 100% 00

28

CIUDADANIA 170702050-7

SIMBAÑA HONORIO
 PICHINCHA/QUITO/COTACOLLAO
 14 AGOSTO 1963

006-2 0366 07291 M
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1963



ECUATORIANA***** V4344V2244
 CASADO MARLENE PILAGUANO ASIMBAYA
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

 MARIA SIMBAÑA
 AMBATO 07/07/2008
 07/07/2020

0426141



7

+

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

254-0181 1707020507
 NÚMERO CÉDULA

SIMBAÑA HONORIO

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 COTACOLLAO COTACOLLAO
 PARROQUIA ZONA

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



15

29

0000015

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 IDENTIFICACIONES
 CIUDADANO 170825811-4
 ANAGUMBLA JOSE HERNAN
 PICHINCHA / QUITO
 08/04/2001
 08/04/2001
 PICHINCHA / QUITO
 PINTAS
 1966


ECUATORIANA
 CASADO NORMA GEBRINA BOLLSTA
 PICHINCHA OREIRO
 08/04/2001
 08/04/2001
 REN 1038485


8

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 251-0001 NÚMERO 1708258114 CÉDULA
 ANAGUMBLA JOSE HERNAN
 PICHINCHA QUITO
 PROVINIA CANTÓN
 PINTAS PINTAS
 PARROQUIA ZONA

 REPRESENTANTE (E) DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMO PRIMERA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y VOTACION

CECILLIA C. GONZALEZ
 170725164-9

1962-11-03

ESTADO CIVIL Casado
 MARCISA DE JESUS
 UYA GUANI P

INSTRUCCION BASICA
 PROFESION Y OCUPIACION
 CHOFER PROFESIONAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 YAPO CARLOS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 VELASQUEZ MANUELA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 QUITO
 2011-06-23

FECHA DE EXPIRACION
 2021-06-23

Director General
 Jefe del Gobierno

9

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2014

336-0008
 NUMERO

1707251649
 CEDULA

YAPO VELASQUEZ CESAR GONZALO

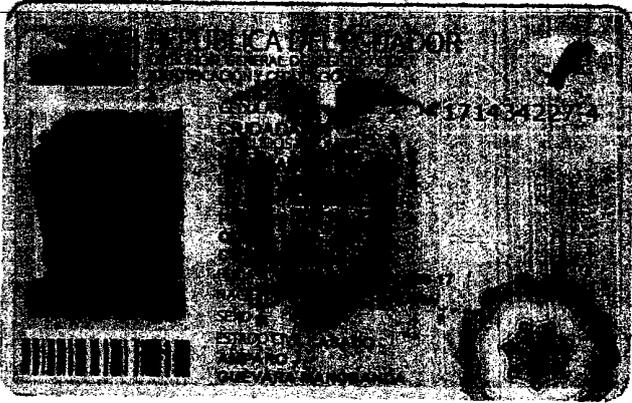
PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 EL CONDADO COLINAS DEL NORTE
 PARRQUIA ZONA

Presidente (e) de la Junta

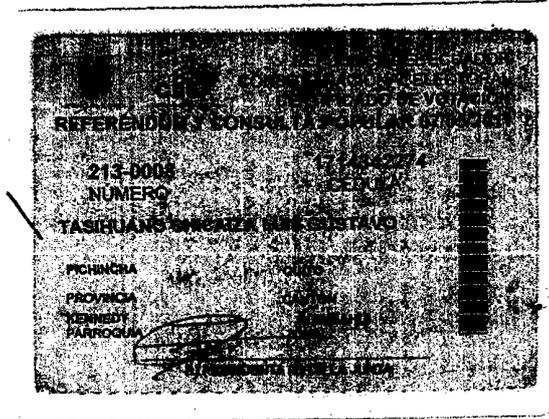
16

31

0000016



10



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL Y
IDENTIFICACION Y CEECACION

CEDELA DE CIUDADANIA No. 171330817-7

VINUEZA LLUMIPANTA SANTIAGO GIOVANNY

PACHINCHA QUITO/SAN BLAS

06 JULIO 1976

REG. CIVIL 006-A-00369-04737-EM

PACHINCHA QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1976




ECUATORIANA***** E234913242

SOLTERO EMPLEADO PRIVADO

SEGUNDA OLMEDO VINUEZA

MARIA BEATRIZ LLUMIPANTA

QUITO 30/11/2012

30/11/2024

REN 0087751




11

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

Refrendado y Consultado 7 Abr. 2011

171330817-7 120-0055

VINUEZA LLUMIPANTA SANTIAGO GIOVANNY

EUROPA ASIA Y OCEANIA ESPAÑA

C. E. EN MADRID

DUPLICADO USD 8

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00269

2334448 01/12/2011 10:16:31

2556448

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

Registro Civil

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170310633-4

VINUEZA CAIZA OLMEDO
PICHINCHA/QUITO/COTACOLLAO
15 JUNIO 1952
REG. CIVIL 002-2-0456 02102-4
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1952



Rosa Caiza Olmedo

17
0000017

EQUATORIANA***** E133911222

CASADO MARIA LLUMIPANTA
PRIMARIA ALBANIL PROF.OCUP

EZEQUIEL VINUEZA
ROSA CAIZA
QUITO DE LA MADRE
QUITO FECHA DE EXPEDICION 26/01/2012
26/01/2012

REN 4022991



PULGAR DERECHO

NOTARIA VIGESIMO PRIMERA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

Referendum y Consulta 7-May-2011
170310633-4 297 - 0206
VINUEZA CAIZA OLMEDO
PICHINCHA QUITO
COTACOLLAO COTACOLLAO
SANCION Multa: 4 CostRep: 8 Tot.USD: 12
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00045

2819225 19/04/2012 12:16:04

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN

CIUDADANIA 170313285-0

USIÑA GUALOTO ANDRES RAUL
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 15 DICIEMBRE 1950
 006-1 0042 08513 M
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1950



Andres Raul Usiña Gualoto

ECUATORIANA***** V434314222

CASADO LAURA MARINA MONTA
 PRIMARIA CHOPER PROFESIONAL
 JOSE USIÑA
 JUANA GUALOTO
 QUITO 23/04/2009
 23/04/2021

REN 1264950



13

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

292-0009 1703132850
 NÚMERO CEDULA

USIÑA GUALOTO ANDRES RAUL

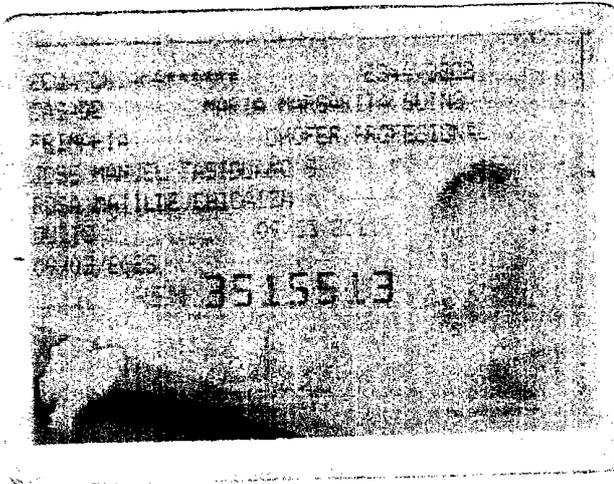
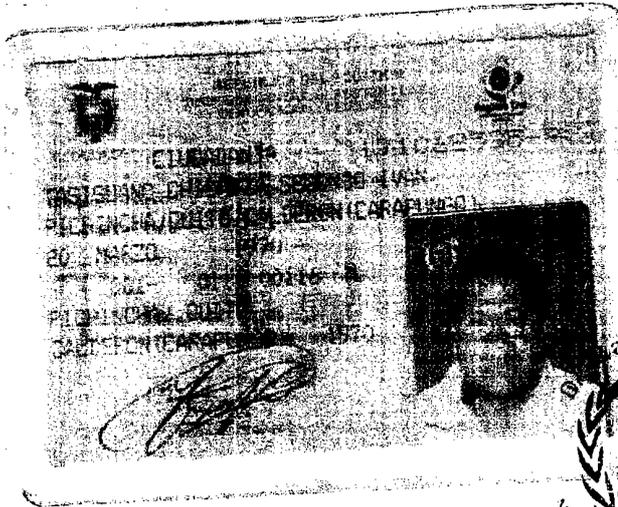
PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 COMITE DEL PUEBLO COMITE DEL PUEBLO
 PARROQUIA ZONA



Andres Raul Usiña Gualoto
 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

18

000018



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

207-0008 **1710625359**
NÚMERO **CÉDULA**

TASIGUANO CHICAIZA SEGUNDO IVAN

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 KENNEDY RUMIHAHUI
 PARROQUIA

1) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

ECUATORIANA***** V4443V4442

CASADO MARIA AMPARITO MONTA V

SECUNDARIA EMPLEADO

JOSE SALVADOR YAPO

MARTINA GUACOLLANTE

QUITO 27/10/2008

27/10/2020

REN 2961974



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170730819-1

YAPO GUACOLLANTE LUIS ARTURO

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

29 JUNIO 1964

010-I 0353 07871 M

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1964

[Signature]



15



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

159-0209
NÚMERO

1707308191
CÉDULA



YAPO GUACOLLANTE LUIS ARTURO

PICHINCHA

QUITO

PROVINCIA

CANTÓN

COTACOLLAO

COTACOLLAO

PANROQUIA

ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



RESOLUCIÓN No. 211-CJ-017-2012-ANT

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 9085-UAP-ANT-2012 de 29 de agosto de 2012, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE TRANSMATERIAL S.A.**" ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE TRANSMATERIAL S.A.**" con domicilio en cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DIEZ Y SEIS (16)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

1.-CUASQUEN ALMEIDA FLAVIO WILMAR	CC.040098713-7
2.-SIMBAÑA TITE SEGUNDO ARTURO	CC.170560901-2
3.-SIMBAÑA EDUARDO	CC.170533378-7
4.-INTRIAGO MACIAS VENERIO SIMITRIO	CC.130429309-3
5.-CACUANGO ARELLANO SEGUNDO SALVADOR	CC.170671151-0
6.-SIMBAÑA GUALOTO MARCO ORLANDO	CC.171676325-3
7.-SIMBAÑA ONORIO	CC.170702050-7
8.-AÑAGUMBLA JOSE HERNAN	CC.170825811-4
9.-YAPO VELASQUEZ CESAR GONZALO	CC.170725164-9
10.-TASHIHUANO CHICAIZA LUIS GUSTAVO	CC.171434227-4
11.-VINUEZA LLUMIPANTA SANTIAGO GIOVANNY	CC.171330817-7
12.-VINUEZA CAIZA OLMEDO	CC.170310633-4
13.-USIÑA GUALOTO ANDRES RAUL	CC.170313285-0
14.-TASHIHUANO CHICAIZA SEGUNDO IVAN	CC.171062535-9
15.-YAPO GUACOLLANTE LUIS ARTURO	CC.170730819-1
16.-MALIZA MEZA LUIS VINICIO	CC.020088857-6

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:



RESOLUCION No. 007-DE-R.CJ-017-ANT-2013
RECTIFICACION DE RESOLUCION DE CONSTITUCION JURIDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO

CONSIDERANDO:

Que, mediante ingreso No.ANT-AC-2013-0184, de fecha 04 de enero de 2013, la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "COMPAÑIA DE TRANSPORTE TRANSMATERIAL S.A.", domiciliada en el cantón QUITO, provincia de PICHINCHA, solicita a este Organismo la rectificación al informe previo de la Constitución Jurídica No. 211-CJ-017-2012-ANT, suscrita el 24 de octubre de 2012.

Que, el error identificado en la resolución No. 211-CJ-017-2012-ANT, se encuentra en los nombres y apellidos de los socios Honorio Simbaña y Segundo Tasiguano generado por un error de transcripción al momento de emitir la resolución.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No 021-DIR-ANT-2011 de fecha 23 de noviembre de 2011, delega al señor Director Ejecutivo la emisión de informes previos de Constitución Jurídica.

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 29 numeral 1) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1.- Modificar la Resolución No. 211-CJ-017-2012-ANT, suscrita el 24 de octubre de 2012, relacionada con el Informe Previo a la Constitución Jurídica de la compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "COMPAÑIA DE TRANSPORTE TRANSMATERIAL S.A.", domiciliada en el cantón QUITO, provincia de PICHINCHA, detallados a continuación:

❖ DICE:

SOCIO U ORGANIZACIÓN	DICE	DEBE DECIR:
SOCIO No 07: SIMBAÑA HONORIO	SOCIO SIMBAÑA ONORIO	SOCIO SIMBAÑA HONORIO

SOCIO U ORGANIZACIÓN	DICE	DEBE DECIR:
SOCIO No 14: TASIGUANO CHICAIZA SEGUNDO IVAN	SOCIO TASHIGUANO CHICAIZA SEGUNDO IVAN	SOCIO TASIGUANO CHICAIZA SEGUNDO IVAN

2. Dar a conocer el texto de esta resolución a los interesados y Organismos competentes para su ejecución, registro y control.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 25 días del mes de enero del 2013, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Ing. Paola Carvajal Ayala
DIRECTORA EJECUTIVA

Alejandra Zamora L.
SECRETARIA GENERAL

LO CERTIFICO:

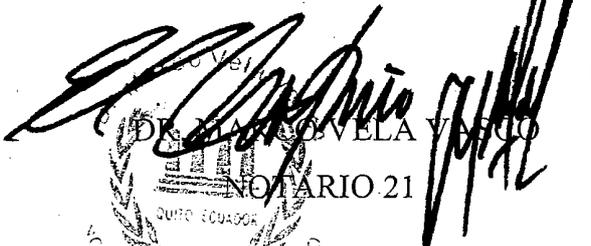
Elaborado por: Martín José Peñavides L.

Dirección: Av. Mariscal Sucre y José Sánchez
Sector La Pulida, antiguas instalaciones de FEREXPO
Quito - Ecuador
www.ant.gob.ec



30 ENE 2013

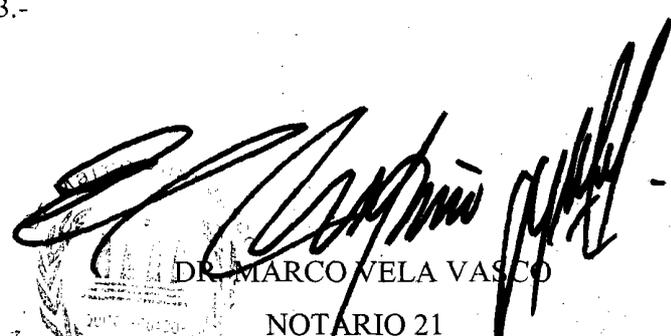
RAZON: A petición del interesado protocolizo en UNA (1) foja el documento que antecede.- Quito, 7 de febrero del 2013.-



DR. MARCO VELA VASCO
NOTARIO 21



Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE LA RESOLUCION No. 007-DE-R,CJ-017-ANT-2013, otorgada por: AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO; a favor de: COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TRANSMATERIAL S.A., sellada y firmada en Quito, 7 de febrero del 2013.-



DR. MARCO VELA VASCO
NOTARIO 21



"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad Administrativa de Pichincha mediante Memorando No. 0808-UAP-ANT-2012 de 31 de agosto de 2012, e Informe Técnico favorable No. 2254-UAP-ANT-2012-DT de 30 de agosto de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**COMPañIA DE TRANSPORTE TRANSMATERIAL S.A.**"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 1998-DJ-ANT-2012 de 08 de octubre de 2012, e Informe No. 903-DAJ-017-CJ-2012-ANT de 24 de septiembre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**COMPañIA DE TRANSPORTE TRANSMATERIAL S.A.**" por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPañIA DE TRANSPORTE TRANSMATERIAL S.A.**" con domicilio en cantón Quito, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.

- 2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
- 3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
- 4. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
- 5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
- 6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 24 de octubre de 2012:

[Firma manuscrita]
 Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO



[Firma manuscrita]
 Pamela Vargas P.
SECRETARIA GENERAL (E)

LO CERTIFICO:

Elaborado por: José Luis Jara Proaño

Agencia Nacional de Tránsito
 SECRETARIA GENERAL
CERTIFICADO
 que el presente documento es una copia fiel del ORIGINAL que reposa en los Archivos de esta Organización.

30 OCT. 2012

27

1.600. Banco 0000022

Promerica



CERTIFICADO DE DEPÓSITO PARA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 24 de agosto de 2012

No. 0104022199653

Hemos recibido de los señores:

JOSE HERNAN ANAGUMBLA	US\$ 100.00
SEGUNDO SALVADOR CACUANGO ARELLANO	US\$ 100.00
ELAVIO WILMAR CUASQUEN ALMEIDA	US\$ 100.00
VENERIO SIMITRIO INTRIAGO MACIAS	US\$ 100.00
LUIS VINICIO MALIZA MEZA	US\$ 100.00
EDUARDO SIMBAÑA	US\$ 100.00
HONORIO SIMBAÑA	US\$ 100.00
MARCO ORLANDO SIMBAÑA GUALOTO	US\$ 100.00
SEGUNDO ARTURC SIMBAÑA TITE	US\$ 100.00
LUIS GUSTAVO TASHUANO CHICAIZA	US\$ 100.00
SEGUNDO IVAN TASIGUANO CHICAIZA	US\$ 100.00
ANDRES RAUL USINA GUALOTO	US\$ 100.00
OLMEDO VINUEZA CAIZA	US\$ 100.00
SANTIAGO GIOVANNY VINUEZA LLUMIPANTA	US\$ 100.00
LUIS ARTURO YAPO GUACOLLANTE	US\$ 100.00
CESAR GONZALO YAPO VELASQUEZ	US\$ 100.00

la cantidad de:

US\$ 100.00

16

TOTAL

US\$ 1.600.00

(UN MIL SEISCIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América)

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará: COMPAÑIA DE TRANSPORTE TRANSMATERIAL S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva empresa tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente inscritos y un certificado de La Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado, para proceder a la devolución del valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

42

1985

Este depósito devengará intereses a la tasa del 1.50% desde esta fecha hasta la de su cancelación, siempre y cuando el plazo transcurrido sea de 31 días o más.

[Handwritten signature]
Firma Autorizada

Montevideo del Bazo
Firma Autorizada

23

0000023
IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7442151
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CARBO MOYA MANUEL JORGE
FECHA DE RESERVACIÓN: 10/07/2012 10:40:54

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE TRANSMATERIAL S.A.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/07/2013

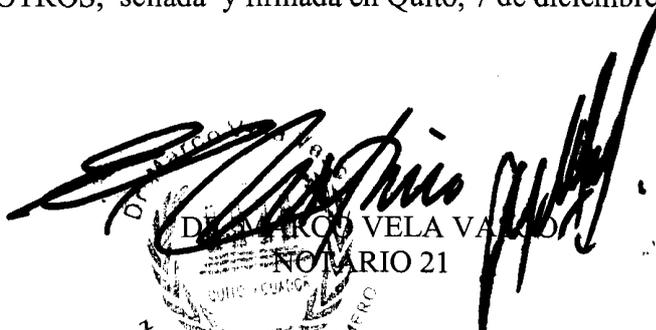
A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL

10/07/2012

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE TRANSMATERIAL S.A. otorgada por: FLAVIO WILMAR CUASQUEN ALMEIDA Y OTROS, sellada y firmada en Quito, 7 de diciembre del 2012.-


D. FLAVIO WILMAR VELA VALDERRAMA
NOTARIO 21
NO. 123456789
NOTARIA VICESIMO PRIMERO

[Faint, illegible handwritten text or scribbles]

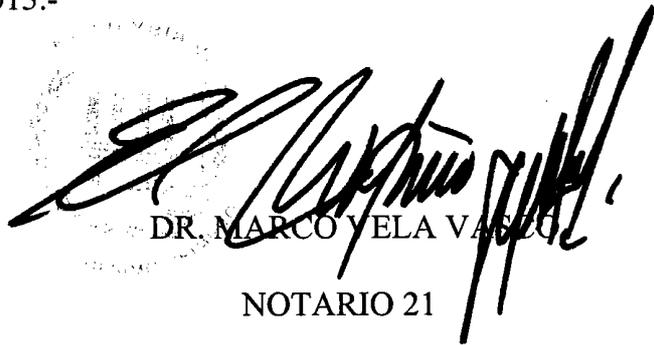
0000024

RAZON: Tome nota de la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.000803 de 18 de febrero del 2013, dictada por el Director Jurídico de Compañías de Quito, Subrogante Dr. Román Barros Farfán, por la que se aprueba la constitución de la “COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSMATERIAL S.A.”, a que se refiere la presente escritura, al margen de la matriz de constitución, otorgada ante mí el 4 de diciembre del 2012.- Quito, 21 febrero del 2013.-

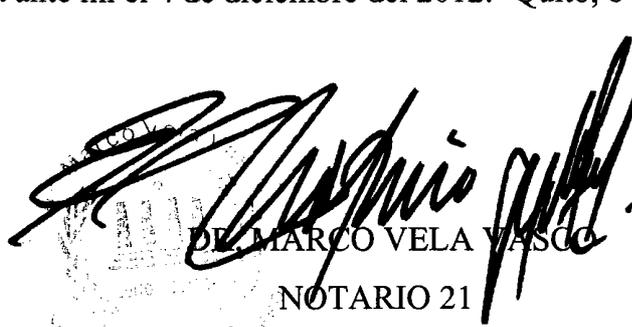

Dr. MARCO VELA VASCO
NOTARIO 21



RAZON: Tome nota de la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.001344, de fecha 15 de marzo del 2013, dictada por el Director Jurídico de Compañías Dr. Oswaldo Noboa León, por la que se aprueba la constitución de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TRANSMATERIAL S.A., a que se refiere la presente escritura al margen de la matriz de constitución otorgada ante mí el 4 de diciembre del 2012.- Quito, 8 de julio del 2013.-


DR. MARCO VELA VASCO
NOTARIO 21

RAZON: Tome nota de la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.3401, de fecha 5 de julio del 2013, dictada por el Director Jurídico de Compañías Dr. Oswaldo Noboa León, por la que se ratifica el contenido de la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.001344 de 15 de marzo del 2013, por la cual se aprobó la constitución de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TRANSMATERIAL S.A., al margen de la matriz de constitución otorgada ante mí el 4 de diciembre del 2012.- Quito, 8 de julio del 2013.-


DR. MARCO VELA VASCO
NOTARIO 21



TRÁMITE NÚMERO: 33460

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

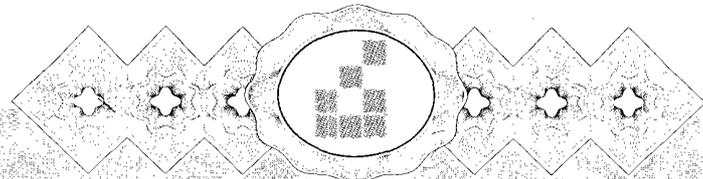
NÚMERO DE REPERTORIO:	27142
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	08/08/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3028
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0200888576	MALIZA MEZA LUIS VINICIO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1710625359	TASIGUANO CHICAIZA SEGUNDO IVAN	Quito	ACCIONISTA	Casado
0400987137	CUASQUEN ALMEIDA FLAVIO WILMAR	Quito	ACCIONISTA	Casado
1706711510	CACUANGO ARELLANO SEGUNDO SALVADOR	Quito	ACCIONISTA	Casado
1703106334	VINUEZA CAIZA OLMEDO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1705333787	SIMBAÑA EDUARDO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1713308177	VINUEZA LLUMIPANTA SANTIAGO GIOVANNY	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1708258114	ANAGUMBLA JOSE HERNAN	Quito	ACCIONISTA	Casado
1714342274	TASIHUANO	Quito	ACCIONISTA	Casado

Directorio de Datos Públicos
Cantón Quito

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Página de 3
No 0228535
Registro Mercantil del Cantón Quito
IMP:GM.es



Registro Mercantil de Quito

0000032

	CHICAIZA LUIS GUSTAVO			
1716763253	SIMBAÑA GUALOTO MARCO ORLANDO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1304293093	INTRIAGO MACIAS VENERIO SIMITRIO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1703132850	USIÑA GUALOTO ANDRES RAUL	Quito	ACCIONISTA	Casado
1707020507	SIMBAÑA HONORIO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1705609012	SIMBAÑA TITE SEGUNDO ARTURO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1707251649	YAPO VELASQUEZ CESAR GONZALO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1707308191	YAPO GUACOLLANTE LUIS ARTURO	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	04/12/2012
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.001344
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEÓN
PLAZO:	30 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TRANSMATERIAL S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	1600,00

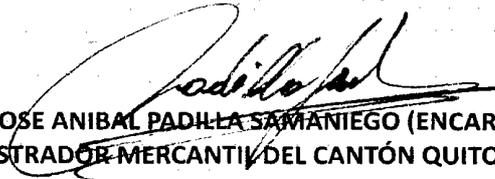
5. DATOS ADICIONALES:

GOB. POR JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR LA JUNTA GENERAL; 2 AÑOS; RL: GG.- ANEXA RESOLUCION RATIFICATORIA NO SC.IJ.DJC.Q.13.3401 DEL SEÑOR DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS DEL 05 DE JULIO DEL 2013.

Dirección Nacional de Datos Públicos
gina 2 de 3
Registro Mercantil de Quito
Nº. 0228534
IMP. IGM. es

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 8 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2013


DR. JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO (ENCARGADO)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



0000026



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

31846

Quito, 03 OCT 2013

Señores
BANCO PROMERICA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TRANSMATERIAL S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Gladys Yugcha de Escobar
SECRETARIA GENERAL, SUBROGANTE
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO